



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 128, fecha: martes, 09 de Julio de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS BOP-GU-2019 - 1754

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

DECRETO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE BOP-GU-2019 - 1755

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL BOP-GU-2019 - 1756

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2019 - 1757

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES BOP-GU-2019 - 1758

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2019 - 1759

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA BOP-GU-2019 - 1760

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIÓN TEMPORAL ALCALDÍA BOP-GU-2019 - 1761

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA. RÉGIMEN DE DEDICACIONES DE CARGOS CORPORATIVOS, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y REPRESENTANTES EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES Y CONSORCIOS BOP-GU-2019 - 1762

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2019 - 1763

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

TRABAJADOR/A PARA ESCUELA INFANTIL DE PASTRANA, COMO AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA BOP-GU-2019 - 1764

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2019 - 1765

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

NOMBRAMIENTO CONCEJAL DE CULTURA BOP-GU-2019 - 1766

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2019 - 1767

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN BOP-GU-2019 - 1768

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2019 - 1769

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1770

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

RESOLUCIÓN DE LA ACALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1771

EATIM DE GUALDA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1772

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 765/2018-L

BOP-GU-2019 - 1773

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

1754

Aprobada inicialmente la modificación de las normas reguladoras de Espectáculos Taurinos Populares, por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado a fin de que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza.

En Escariche, a 4 de julio de 2019. La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

DECRETO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

1755**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO****DECRETO 9/2019**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre



RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cincovillas a los siguientes Concejales:

1º TENIENTE DE ALCALDE: D. VICENTE CABALLO GALAN
--

2º TENIENTE DE ALCALDE: D ^a LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
--

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cincovillas.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Cincovillas, 3 Julio 2019. El Alcalde. Fdo. Miguel Angel Serrano Dominguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL**1756**

Vista la necesidad de crear una bolsa de trabajo de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, mediante concurso, con una duración de tres años, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir las necesidades que haya en el curso escolar y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.



Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil.

Relación de admitidos/as:

Nº REGISTRO	DNI
1031	0314--17R
1034	0314--49X
1035	0313--62H
1052	0313--07G
E2019-82@	0310--57C
E2019-83@	4709--47X
1055	7736--61T
1056	0314--87J
1057	7147--55A
1061	0313--24B
1065	0314--99A
1075	0320--09M
1076	70166--71X
1078	7016--97W
1079	0320--51M
1081	7016--57J
1082	0313--33J
1083	0313--38J
1085	0419--97V
1086	0314--01M
1089	0313--13N
1093	0460--72E
1094	0312--57E
1103	0314--76A
1104	0231--91F
1105	7145--48A



1106	2323--13L
1107	0314--63R
1108	0321--24C
1109	0320--40B
1137	5193--22X
1138	4706--85Y

Relación de excluidos/as:

Nº REGISTRO	DNI	CAUSA
1092	0309--74N	No cumple punto 5º de la base tercera
1115	5111--42X	No cumple punto 5º de la base tercera
1116	7025--17C	No cumple punto 5º de la base tercera

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 4 de julio de 2019, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

1757

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de Junio de 2019, ha sido nombrado D. MANRIQUE FOGUET PARIENTE en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alaminos, a 27 de Junio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Fernando Condado de la Casa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

1758

PRIMERA.- Objeto de la presente convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de candidatos para el nombramiento con carácter interino de Secretario-Interventor y Vicesecretario-interventor del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, mediante el sistema de concurso y cuando dicha plaza quede vacante y no sea posible su cobertura por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional mediante concurso ordinario o unitario o por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo señalado el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Clasificación, así como cualquier otro tipo de situación que impida que se desarrollen las citadas funciones, como vacaciones, bajas por enfermedad, etc

Los puestos de trabajo están clasificados como Grupo A1, Subgrupo , Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

El sistema selectivo elegido es el de concurso.

SEGUNDA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad
 - a. Ser español
 - b. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.



- c. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2º.- Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º.- Titulación.

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4º.- Capacidad funcional

Se tiene que poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5º.- Habilitación

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el



acceso al empleo público.

TERCERA.- Lugar, forma y plazo de presentación de instancias

Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en las pruebas selectivas podrán presentar sus solicitudes en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El impreso de solicitud, conforme al Anexo I de estas Bases, y disponibles asimismo en la sede electrónica y en las oficinas del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, podrá presentarse en las citadas oficinas de Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando, previo cotejo, la siguiente documentación:

- Identificación:
 - El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
 - El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los aspirantes incluidos en el apartado 1º b) de la Base Segunda.
 - En los supuestos previstos en el apartado 1º c) de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.
 - El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1º d) de la Base Segunda.
- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente a los exigidos habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- Justificación de cada uno de ellos, según lo dispuesto en la Base Séptima Apartado 4º.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en el Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.



CUARTA.- Admisión de aspirantes

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por el Sr. Concejal de Recursos Humanos Decreto aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que pueda subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará por el Sr. Concejal de Recursos Humanos Decreto por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista: contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La lista definitiva de admitidos y excluidos y las resoluciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

QUINTA.- Tribunal calificador

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, los cuales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes, y como se



indica a continuación:

- Un Presidente.
- Tres Vocales.
- Un Secretario, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Asesores Especialistas: Si fuese necesario, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.- Funcionamiento: El Tribunal calificador funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las demás disposiciones vigentes.

Si el Tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/las aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir



propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la persona titular de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de participación a la prueba selectiva, a los efectos procedentes.

7.- Impugnación de los actos del Tribunal: Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiendo en este caso los/las aspirantes afectados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la persona titular de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

SEXTA.- Proceso selectivo

El sistema de selección será el concurso de méritos.

El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento

Esta fase, consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

Sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación del original o fotocopia debidamente compulsada.

1. Méritos a valorar:

- a. Superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Se valorará cada ejercicio superado con 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- b. Superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a las Subescalas de Secretaría e Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Se valorará cada ejercicio superado con 2 punto, hasta un máximo de 12 puntos.
- c. Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de Castilla-La Mancha. Se puntuará 0,75 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 45 puntos.
- d. Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con



habilitación de carácter nacional en municipios de otras Comunidades Autónomas. Se puntuará 0.25 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

- e. Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo total de 15 puntos: Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, según la siguiente escala:
 - i. Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,5 puntos por curso
 - ii. Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 1 puntos por curso
 - iii. Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 1,5 puntos por curso
 - iv. Cursos de más de 101 horas lectivas: 2,5 puntos por curso.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios, si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día, si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito

2. Forma de acreditación de los méritos:

- a. La superación de los ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la Subescala o subescalas correspondientes se acreditará mediante certificado del INAP.
- b. Los servicios prestados con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de Castilla-La Mancha u otras Comunidades Autónoma se acreditará mediante certificado de Secretaría del municipio donde estuviera prestando o hubiera prestándolos servicios, debiendo señalarse en el mismo la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.
- c. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

Los méritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados y acreditados mediante original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de dichos méritos por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.



La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

SEPTIMA.- Calificación final

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a los que tengan acreditado un mayor tiempo de servicios prestados con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de Castilla-La Mancha, conforme a la base 7.1.c). Si persiste el empate, a la puntuación obtenida en la base 7.1 a)., si continuase el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la base 7.1 c). En caso de mantenerse, se atenderá a la puntuación obtenida en la base 7.1 d). En caso de seguir persistiendo, se estará a los que hayan recibido un mayor número de horas de formación. Por último, en caso de persistir el empate se atenderá al orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra "Q" resultante del sorteo público realizado, a estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

OCTAVA.- Lista de reserva y presentación

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, la relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado las pruebas, que servirá para la cobertura de cualquier puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención que exista en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, mediante nombramiento interino, en casos de vacante, comisión del titular de la plaza, enfermedad, vacaciones y cualquier otra situación que pueda producirse según las necesidades del servicio.



Dicha Bolsa o lista, que se elevará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General indicada, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva Bolsa se podrá prorrogar por un máximo de 4 años.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril, señalado en la base primera.

Formar parte de la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

En Yunquera de Henares, a 5 de julio de 2019. Firmado por el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

D/D^a. con NIF n.º....., y domicilio a efectos de notificación en, calle, n.º, C.P., y teléfono

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención, con carácter de funcionario interino, en caso de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del puesto de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En a dede 2018.

El solicitante,

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

1759

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2019, ha sido nombrado D. MANUEL LORENZO JIMENEZ GONZALEZ en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Valdesotos a 4 de julio de 2019. La Alcaldesa, Fdo. Irene Vicente González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA

1760

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, adoptado en fecha de 24 de abril de 2019, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«El pleno ... ACUERDA:

Aprobar la modificación del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Guadalajara, número 38, de de 29 de marzo de 2013, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija



obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición o conocimiento corresponda a este Ayuntamiento”».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valdeavellano, 3 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo. Fernando Ruiz Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIÓN TEMPORAL ALCALDÍA

1761

Por Resolución de Alcaldía se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

<< RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 9 DE JULIO A 20 DE JULIO DE 2019, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Miguel Martín Pardina, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el



periodo comprendido del 9 DE JULIO A 20 DE JULIO DE 2019, ambos inclusive, por ausencia de la localidad de esta Alcaldía.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.>>

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Trijueque, a 5 de julio de 2019. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA. RÉGIMEN DE DEDICACIONES DE CARGOS CORPORATIVOS, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y REPRESENTANTES EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES Y CONSORCIOS

1762

Nombramientos, delegaciones de la Alcaldía. Régimen de dedicaciones de cargos corporativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2568/1986, de 285 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones, de todos los cuales se ha dado cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio del corriente.

Decreto 446 de 21/06/2019 Nombramiento de Tenientes de Alcalde

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, correspondiéndoles las funciones de sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, a los/as siguientes Concejales/as:

- Sr. D. José María Nogales Herrera, Primer Teniente de Alcalde.
- Sra. D.ª Isabel García Arranz, Segundo Teniente de Alcalde.
- Sr. D. Ángel Murcia Becerra, Tercer Teniente de Alcalde
- Sra. D.ª Aurora Amalia Quintana Gundín, Cuarto Teniente de Alcalde.

Decreto 445 de 21/06/2019 Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. José María Nogales Herrera, Primer Teniente de Alcalde
- Sra. D.ª Isabel García Arranz, Segundo Teniente de Alcalde
- Sr. D. Ángel Murcia Becerra, Tercer Teniente de Alcalde
- Sra. D.ª Aurora A. Quintana Gundín, Cuarto Teniente de Alcalde

Decreto 442 de 21/06/2019 Delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José María Nogales Herrera las



siguientes áreas o servicios municipales:

1. RÉGIMEN INTERIOR
2. ECONOMÍA Y HACIENDA
3. PLANEAMIENTO Y URBANISMO
4. CULTURA
5. TURISMO

Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D.^a Isabel García Arranz, las siguientes áreas o servicios municipales:

1. RECURSOS HUMANOS
2. EDUCACIÓN
3. INFANCIA
4. SEGURIDAD CIUDADANA
5. BIENESTAR SOCIAL

TERCERO. Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Ángel Murcia Becerra las siguientes áreas o servicios municipales:

1. JUVENTUD
2. FIESTAS

CUARTO. Delegar en el Cuarto Teniente de Alcalde, D.^a Aurora A. Quintana Gundín las siguientes áreas o servicios municipales:

1. MEDIO AMBIENTE
2. BIENESTAR ANIMAL
3. DESARROLLO SOSTENIBLE

QUINTO. Delegar en el Concejal, D. Rafael Rodríguez Hernández las siguientes áreas o servicios municipales:

1. DEPORTES

SEXTO. Delegar en el Concejal, D. Constantino Montes Suárez, las siguientes áreas o servicios municipales:

1. COMERCIO
2. EMPLEO

SÉPTIMO.- Delegar en la Concejala, D.^a Nazaret Vizcaíno Salguero, las siguientes áreas o servicios municipales:

1. SANIDAD
2. MUJER
3. IGUALDAD

OCTAVO. El Alcalde será responsable directo de las siguientes áreas o servicios municipales:



1. OBRAS, SERVICIOS
2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Todas las delegaciones que se confieren a favor de los Concejales son de carácter genérico, se refieren a una o varias áreas determinadas, y engloban tanto la facultad de dirigir los servicios como de gestionarlos, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Decreto 443 de 21/06/2019 Representantes en entidades supramunicipales y consorcios

Designar representantes municipales ante órganos colegiados de otras entidades a las que pertenezca el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, y hacerlo según siguiente detalle:

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Titular: D.^a Aurora Amalia Quintana Gundín
Suplente: D. Ángel Murcia Becerra

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

Titular: D.^a Isabel García Arranz
Suplente: D.^a Nazaret Vizcaíno Salguero

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA (ADAC)

Titular: D. Ángel Murcia Becerra
Suplente: D.^a Isabel García Arranz

Grupo de Trabajo: Constantino Montes Suárez

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMMPP)

Titular: D.^a Bárbara García Torijano
Suplente: D. José María Nogales Herrera

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Titular: D.^a Bárbara García Torijano
Suplente: D.^a Nazaret Vizcaíno Salguero

JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

Co-Presidente: D.^a Bárbara García Torijano
Vocales: D.^a Isabel García Arranz

COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Presidente: D.^a Bárbara García Torijano



Representantes Municipales: D.ª Nazaret Vizcaíno Salguero; D.ª Isabel García Arranz y D.ª Aurora A. Quintana Gundín.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TORREJÓN DEL REY

Presidente: D.ª Bárbara García Torijano
Consejeros en representación del Ayuntamiento: D.ª Isabel García Arranz y D. Rafael Rodríguez Hernández.

CONSEJO ESCOLAR Y ESO DE TORREJÓN DEL REY

Titular D.ª Isabel García Arranz
Suplente: D.ª Nazaret Vizcaíno Salguero

CONSEJO ESCOLAR COLEGIO VIRGEN DE LAS CANDELAS

Titular D. Ángel Murcia Becerra
Suplente: D.ª Isabel García Arranz

CONSEJO ESCOLAR COLEGIO SEÑORÍO DE MURIEL

Titular D. Constantino Montes Suárez
Suplente: D.ª Isabel García Arranz

CONSEJO ESCOLAR COLEGIO LAS CASTILLAS

Titular D.ª Nazaret Vizcaíno Salguero
Suplente: D.ª Isabel García Arranz

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE GESTIÓN CATASTRAL

Representante municipal: D. José María Nogales Herrera

COMISIÓN DE FESTEJOS:

Representantes municipales: D.ª Bárbara García Torijano; D. Ángel Murcia Becerra y D. Rafael Rodríguez Hernández.

Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2019 sobre designación de representantes municipales en entidades supramunicipales y consorcios.

Nombrar a los/as siguientes Concejales/as representantes ante los organismos que se relacionan:

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

Titular: José María Nogales Herrera
Suplente: Aurora Amalía Quintana Gundín

Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.



Titular: Constantino Montes Suárez
Suplente: Rafael Rodríguez Hernández

Acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2019 sobre dedicación de los miembros de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hacen públicos los acuerdos y resoluciones adoptados por el pleno sobre régimen de dedicación, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Determinar que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación total o exclusiva, y las Concejalías delegadas de Medio Ambiente, Juventud y Fiestas y Educación realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cargo	Dedicación	Retribuciones brutas anuales
Titular		
Alcaldesa	Total 100%	28.636,36 €
D.ª Bárbara García Torijano		
Segundo Teniente de Alcalde	Parcial 66%	18.900,00 €
D.ª Isabel García Arranz		
Tercer Teniente de Alcalde	Parcial 66%	18.900,00 €
D. Ángel Murcia Becerra		
Cuarto Teniente de Alcalde	Parcial 66%	18.900,00 €
D.ª Aurora A. Quintana Gundín		

En Torrejón del Rey, a 2 de julio de 2019, la Alcaldesa, Bárbara García Torijano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

1763**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal: D. SANTIAGO CASAS LARA.

En El Sotillo, a 24 de Junio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

TRABAJADOR/A PARA ESCUELA INFANTIL DE PASTRANA, COMO AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA

1764**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL****PRIMERA: OBJETO.-**

El objeto de esta convocatoria es la provisión de la siguiente plaza:

UN TRABAJADOR/A CON CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR SERVICIO A TIEMPO PARCIAL PARA ESCUELA INFANTIL DE PASTRANA, COMO AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA.

SEGUNDA: MODALIDAD CONTRACTUAL.-

La modalidad contractual elegida será la de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SERVICIO A TIEMPO PARCIAL, por servicio de Auxiliar de Jardín



de Infancia como apoyo a la profesora de la Escuela Infantil, por un mínimo de 20h semanales según necesidad del servicio. La duración del contrato será mientras que se mantenga el número de niños igual o superior a 10 y siempre sin rebasar la fecha de 31 de julio de 2020 (fin de curso 2019/20), en que se cierra el Centro por vacaciones.

El puesto de trabajo consistirá en:

- Atender a los niños del Centro, como apoyo a la profesora.

TERCERA: INSTANCIAS.-

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficina (de 9 a 14:00 horas), ENTRE EL 08 y EL 19 DE JULIO DE 2019, ambos inclusive. Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base siguiente.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de la U.E.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria y Auxiliar de Jardín de Infancia o similar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Documentación a aportar:

- Solicitud, (Anexo I).
- Fotocopia D.N.I. o documento equivalente.
- Titulación.
- Documentación que justifique los méritos correspondientes.



QUINTA: SELECCIÓN.-

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de valoración de méritos:

5ª.A.- FASE DE VALORACIÓN.- MÁXIMO 06 PUNTOS

- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida (Auxiliar de Jardín de Infancia o similar) en relación con la actividad: 3 puntos.
- Experiencia en el puesto de trabajo ofertado: 0,2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.
- Por estar en situación de desempleo; por antigüedad como demandante de empleo: máximo 1 puntos. Este apartado se valorara de forma ponderada, esto es se otorgara la máxima puntuación a la persona con la mayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.

5ª.B.- CALIFICACIONES. PUNTUACIÓN FINAL.-

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de valoración determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesto para el puesto de trabajo la persona que mayor puntuación obtenga, pudiéndose proponer tan sólo una persona, quedando en bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida, el resto de personas.

En el caso de que a lo largo del curso 2019-2020 de la Escuela Infantil de Pastrana, se produjese la necesidad de cubrir algún puesto de trabajo con motivo de una baja laboral por enfermedad, accidente laboral, permiso de vacaciones, despido, etc. Estos, serán cubiertos por las personas integrantes de la bolsa de trabajo resultante de esta selección de empleo.

SEXTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL. -

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales titulares:
 - Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.
 - Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.



Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Podrá, a juicio del Tribunal de Selección, constituirse lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo.

OCTAVA: DECLARACIÓN EXPRESA.-

No podrá declararse superado el proceso selectivo por mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

NOVENA: INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.-

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En Pastrana, a 05 de julio de 2019, El Alcalde, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente



ANEXO I

D./D^a. _____, con
D.N.I.nº _____, y domicilio a efectos de notificación en
_____, teléfono de contacto _____.

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pastrana, en relación con la provisión de una plaza de AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA para el Centro de Atención a la Infancia de Pastrana, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de 05 de julio de 2019.

PRIMERO.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.

TERCERO.- Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a efectos de valoración conforme las bases.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Fotocopia D.N.I o documento equivalente.

Fotocopia titulación.

Documentación que justifique los méritos correspondientes.

_____.

En Pastrana, a ____ de julio de 2019

Fdo. _____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

1765

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Matillas a la siguiente persona vecino de la localidad:

D. FRANCISCO JAVIER GREGORIO ALDA

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado en Matillas a veintiuno de junio de dos mil diecinueve. El Alcalde. Ignacio
Gordon Boza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

NOMBRAMIENTO CONCEJAL DE CULTURA

1766

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas:

Concejal de Cultura: D^a Juana Castillo Martinez

SEGUNDO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos:

Miembro de la Comisión de Fiestas y Eventos del municipio de Matillas

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Matillas a veintiuno de junio de dos mil diecinueve. El Alcalde. Ignacio
Gordon Boza

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

1767

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2019, ha sido nombrado D. Juan María Cerro Martín en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Maranchón, 04 de julio de 2019. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

1768

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 02 de julio de 2019, se han distribuido las áreas de responsabilidad entre los Sres. Concejales que a continuación se detalla:

- Área de Economía y Hacienda: D. Pedro José Asenjo Álvarez.
- Área de Sanidad y Protección Civil: D^a. M^a Dolores Muñoz Delgado.
- Área de Obras, infraestructura, obras públicas y mantenimiento: D. Juan María Cerro Martín.
- Área de Agricultura, Medio Ambiente y Caminos: D. Pedro José Asenjo Álvarez
- Área de cultura y festejos: D^a M^a Dolores Muñoz Delgado
- Área de personal y Servicios municipales: D. José Luis Sastre Gozalo.

Maranchon, 04 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo. José Luis Sastre Gozalo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

1769

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de Junio de 2019, ha sido nombrado D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VILLAVERDE en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Inviernas, a 26 de Junio de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: M.ª Isabel Espada Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

1770

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de Junio de 2019, ha sido nombrado D. JOSÉ LUIS AYLLÓN SÁNCHEZ en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Gajanejos, a 27 de Junio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

RESOLUCIÓN DE LA ACALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

1771

Se hace público el contenido de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, adoptada con fecha 28 de junio de 2.019, del tenor literal siguiente:

“En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal Don ISMAEL EXPOLIO GARCÍA.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

TERCERO.- La presente resolución efecto desde el día siguiente al de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo así dispuesto en los Arts. 38 y 46 del precitado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ”.

Fuentelviejo, a 28 de junio de 2019. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: María del Mar García Vázquez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE GUALDA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

1772

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

DON MARIANO BRAVO GREGORIO, Alcalde Presidente de la Eatim de GUALDA (Guadalajara)

En uso de las facultades que me confiere la Ley y conforme a lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, VENGO A DECRETAR el nombramiento como TENIENTE DE ALCALDE de la Sra. Vocal D^a ROCIO ALONSO GARCÍA quien ejercerá las funciones que la ley establece y que específicamente le sean delegadas conforme a la legislación vigente.

Dándose cuenta de todo ello a la Junta Vecinal en la próxima sesión que se celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Gualda, a 29 de junio de 2019. El Alcalde
Fdo/Mariano Bravo Gregorio

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 765/2018-L

1773

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2018 0001566 Modelo: N81291



DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000765 /2018-L

Procedimiento origen: /
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: JOSE ESTANISLAO CARBALLO ANDRES ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, REYSER 2002 SL ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000765 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a JOSE ESTANISLAO CARBALLO ANDRES contra REYSER 2002 SL, con intervención del FOGASA, sobre DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la Sentencia nº 195/2019 de fecha 24.06.2019, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

1º.- Que estimo la demanda de D. JOSE ESTANISLAO CARBALLO ANDRES, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye un despido, que califico como improcedente del que es responsable la empresa demandada REYSER 2002 SL, declarando extinguida la relación laboral con efectos desde la fecha de esta sentencia.

2º.- Que condeno a la empresa REYSER 2002 SL, a que le abone la cantidad de 1.989 euros como indemnización por despido.

3º.- Que condeno a la empresa demandada REYSER 2002 SL.a que abone a la demandante la cantidad de 730,59 euros, suma que devengará el 10% de interés.

4º.- El Fogasa deberá estar y pasar por las anteriores declaraciones en el exclusivo ámbito de sus responsabilidades con fundamento en el artículo 33 del ET. .

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander, a nombre de este Juzgado con IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 Ref 2178



0000 65 0765 18, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 2178 0000 61 0765 18 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REYSER 2002 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a tres de julio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.